

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 15 de junio de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que fue presentada sustitución de poder y que se encuentra pendiente por resolver solicitud de embargo. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
Demandante: BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS SA hoy PORVENIR S.A.
Demandado: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
Radicación: 76001-31-05-011-2008-01276-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2343

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la sustitución de poder allegado por la parte demandada se ajusta a lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, el Despacho procederá a efectuar el respectivo reconocimiento de personería.

De otra parte, se tiene que la apoderada judicial de la parte actora presentó solicitud de medida cautelar, lo cual es procedente para el Despacho, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 593 del C.G.P. decretará el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes o de ahorro posea la demandada conforme lo soportado ejecutada HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS con NIT. 890.303.841, en las oficinas principales o sucursales locales y nacionales de los Bancos BANCO DE BOGOTÁ, CITIBANK, AV VILLAS, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL BCSC, BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, POPULAR, HELM BANK, COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCO DE OCCIDENTE, HSBC, BANCOOMEVA, GNB SUDAMERIS, COORPBANCA, CORPORACIÓN FINANCIERA DEL VALLE, BANCOMPARTIR, WWB BANCO DE LA MUJER. Librar el oficio respectivo limitando el embargo a la suma de \$151.131.211. con la salvedad de que se debe respetar el límite de inembargabilidad de las cuentas de ahorro que establezca la Ley.

CAPITAL:	\$137.131.211.oo.
COSTAS EJECUTIVO:	\$14.000.000.oo
TOTAL:	\$151.131.211.oo

En virtud de lo anterior, el Juzgado **DISPONE**

PRIMERO: TENER por sustituido el poder conferido al abogado JAIME ALBERTO GUTIERREZ MUÑOZ en favor de la abogada CARLA SANTAFE FIGUEREDO.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar a la abogada CARLA SANTAFE FIGUEREDO, portadora de la tarjeta profesional número 180.292 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la demandante **PORVENIR SA** conforme al poder otorgado por el apoderado principal.

TERCERO: DECRETAR el embargo y secuestro de dineros, que se encuentren las cuentas corrientes o ahorros, **que no tengan carácter de inembargables conforme a la ley**, que posea la ejecutada **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**, en las C.C.V.

oficinas principales o sucursales locales y nacionales de las entidades financieras BANCO DE BOGOTÁ, CITIBANK, AV VILLAS, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL BCSC, BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, POPULAR, HELM BANK, COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCO DE OCCIDENTE, HSBC, BANCOOMEVA, GNB SUDAMERIS, COORPBANCA, CORPORACIÓN FINANCIERA DEL VALLE, BANCOMPARTIR, WWB BANCO DE LA MUJER. Líbrense los oficios respectivos y límitese el embargo hasta la suma de **\$151.131.211,00.**

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **072** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **16/06/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Firmado Por:

**OSWALDO MARTINEZ PEREDO JUEZ CIRCUITO JUEZ CIRCUITO - JUZGADO
011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

c4982d9fb9dbd845dad200ef65fd9931d6eda0e15286c54eea859997de3ea58e

C.C.V.

Documento generado en 15/06/2021 04:56:54 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>